



Proceso Electrónico
Radicado: 760014003028202200003000
Verbal de Restitución ~~AVL~~

INFORME SECRETARIAL: A Despacho de la señora Juez informando que la demanda correspondió por reparto. Sírvase Proveer. Cali, 30 de marzo de 2023.

ANGELA MARIA LASSO

SECRETARIA

RAMA JUDICIAL



CALI – VALLE

Auto Interlocutorio. No. 514

RAD. 7600140030282023-00030-00

JUZGADO VEINTIOCHO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Santiago de Cali, treinta (30) de marzo de dos mil veintitrés (2023).

Como quiera que el presente proceso reúne los requisitos formales consagrados por los artículos 82, 84, y 384 del C. G. del P., concordados con las normas sustanciales; y este Despacho es competente para conocer de la presente acción, razón por la cual se,

DISPONE:

PRIMERO: ADMITIR la demanda DECLARATIVA de RESTITUCIÓN DE INMUEBLE ARRENDADO -LOCALES 102 Y 119 Centro Comercial La Fortuna, de menor cuantía (ART. 384 del Código General del Proceso) instaurada por IVAN ENRIQUE GARCIA MARQUEZ por medio de apoderado judicial frente a SAUL DAJLES JARAMILLO y RAQUEL DAGLES JARAMILLO en calidad de locatarios.

SEGUNDO: **NOTIFICAR** a la parte demandada de este auto en la forma prevista por los artículos 291 a 293 del Código General del Proceso o Ley



Proceso Electrónico
Radicado: 760014003028202200003000
Verbal de Restitución ~~AVL~~

2213 de 2022, corriéndole traslado por el término de veinte (20) por ser de menor cuantía, una vez notificada, para que contestar la demanda (Artículo 368 y 369 del C. G del P.). Se le advertirá que deberá seguir consignando en la cuenta del Juzgado en el Banco Agrario, en la cuenta No. **760012041028**. Sino lo hiciere dejará de ser escuchado hasta tanto pruebe su pago ya sea a través del Juzgado, directamente al arrendador o a través de consignación a la cuenta de aquel, aportando prueba del acto.

TERCERO: Por las costas y gastos del proceso se resolverá oportunamente.

CUARTO: Para disponer el secuestro solicitado debe la parte actora de conformidad con el numeral 2° del Art. 590 del C.G.P, prestar caución por el equivalente al 20% del valor de las pretensiones estimadas en la demanda, para responder por las costas y perjuicios derivados de su práctica, en el término de cinco (5) días a la notificación del auto por estados.

QUINTO: RECONCER personería al abogado EDER FABIAN LOPEZ SOLARTE portador de la T.P. No. 152.717 del C.S de la Jud, para que represente a la parte demandante en el presente asunto, conforme al memorial poder, con dirección de notificación Carrera 4 No. 10-44, Of. 809 de Cali, correo electrónico fabian.lo33@hotmail.com, celular. 3165019680

NOTIFIQUESE

La Juez,


LIZBET BAEZA MOGOLLON

JUZGADO 28 CIVIL MUNICIPAL ORAL

SECRETARIA

En Estado No. **63** de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: **17 DE ABRIL DE 2023**

ANGELA MARIA LASSO
La Secretaria